NET177502: SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO PARA EL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

***Este contrato de la AGENCIA será cofinanciado con fondos procedentes de la Unión Europea con cargo a los recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, a través del Objetivo Temático (OT) denominado "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía"**

***Este pliego ha sido visado e informado por el INSIA, Instituto Universitario de Investigación del Automóvil Francisco Aparicio Izquierdo.**

SUMARIO

1 ANTECEDENTES....3
2 OBJETO....5
3 CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS....5
3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS VEHÍCULOS....7
3.2 ACCESORIOS....11
3.2.1 ESLINGA....11
3.2.2 ROTATIVOS....11
3.2.3 EXTINTOR....11
3.2.4 ROTULACIÓN....12
4 DOCUMENTACIÓN....12
5 NORMATIVA DE APLICACIÓN....13
6 GARANTÍA....13
7 LUGAR DE ENTREGA....14
8 PLAZO DE ENTREGA....15
8.1 CONDICIONES DE ENTREGA....16
9 INSPECCIÓN POR LA AGENCIA....17
10 VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO QUE SE ADJUDIQUE POR SERVICIO O INSTITUTO OFICIAL PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD....17
11 FACTURACIÓN....18
12 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....18
13 MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE FLOTA DE LA AGENCIA....20
ANEXO I EQUIPAMIENTO MÍNIMO A TRANSPORTAR EN LA ZONA DE CARGA....21
ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....25

1 ANTECEDENTES

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante la Agencia) es una Agencia Pública empresarial instrumento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y tiene entre sus funciones la ejecución de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente, el agua, el desarrollo sostenible y el territorio, de acuerdo con las líneas programáticas establecidas en las estrategias andaluzas y europeas.

El Plan INFOCA es el instrumento del que se ha dotado la Junta de Andalucía para la defensa contra los incendios en los terrenos forestales. En 2011 entra en vigor el DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA). Constituye el objeto del Plan INFOCA establecer las medidas para la prevención, detección y extinción de incendios forestales y la resolución de situaciones de emergencia que de ellos se deriven y que vayan en perjuicio del medio ambiente.

Entre las obligaciones de la Agencia se encuentra la de dotar de recursos al Operativo INFOCA, tanto en operaciones de prevención o de extinción de incendios forestales, como de atención en otras emergencias ambientales. Para alcanzar estos objetivos se requieren, entre otros medios, transporte para personas en vehículos ligeros terrestres adecuados en número suficiente para dar cobertura de forma razonable a la masa forestal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la dificultad que ello conlleva debido a la gran dispersión geográfica imperante y con actuaciones de difícil acceso **principalmente en el ámbito rural y forestal** donde, especialmente, el **vehículo todo terreno** se hace imprescindible como herramienta de trabajo.

Entre las obligaciones de la Agencia se encuentran:

- La aportación de vehículos de transporte de personas terrestres, equipos de comunicaciones, maquinaría y mantenimiento de determinados medios adscritos al Plan Infoca.

- La adscripción de personal para vigilancia, detección, prevención y extinción de incendios forestales, así como para tareas de apoyo a las mismas.

Actualmente el personal que la Agencia adscribe al Plan INFOCA supera los 3.500 trabajadores distribuidos entre grupo técnico, logístico, auxiliar y operativo.

Por otra parte, los medios adscritos al Plan INFOCA realizan actuaciones de intervención en otras situaciones de emergencia no relacionadas con incendios en riesgos derivados de fenómenos meteorológicos adversos, contaminación del litoral y recogida y transporte de vertidos. En materia de emergencias ambientales se desarrollan, también, primeras medidas preventivas (contención y ataque) además de funciones operativas y logísticas durante la emergencia.

Con anterioridad a describir las especificaciones técnicas aquí contenidas, este órgano contratante ha formulado hasta en tres ocasiones consultas preliminares al mercado, precisamente para asegurar que el objeto del contrato se encuentra en consonancia con lo ofrecido en el mercado y, sobre todo, con el objetivo de abordar la mejor solución existente que satisfaga el interés público que subyace en la adquisición de estos bienes.

Como se ha dicho en el párrafo anterior, el órgano de contratación de esta Agencia, amparado por el art.115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha resuelto realizar consultas preliminares al mercado a empresas del sector en la fase preparatoria al expediente de contratación y de la participación en la misma y las conclusiones que de ellas se desprenden solo justifican la contratación con las especificaciones técnicas aquí descritas.

- Primera consulta preliminar publicada en 17 de mayo de 2019.
- Segunda consulta preliminar publicada en 15 de julio de 2019.
- Tercera consulta preliminar publicada en 6 de mayo de 2021.

El alcance de la consulta ha pretendido abordar el desarrollo completo y plenamente funcional de un vehículo apto para labores de transporte de personas y material en actuaciones de prevención

y extinción de incendios en el medio forestal. Un medio de locomoción para siete personas y su equipo de extinción que tenga capacidad para circular por caminos forestales y zonas de difícil acceso de la geografía andaluza en condiciones de seguridad para sus ocupantes durante sus labores de protección del medio ambiente.

Respecto a los estudios y conclusiones realizados al mercado nos remitimos a la publicación de las consultas preliminares en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/consultas-preliminares.html?perfilContratante=APYM13&organismo=CAGPDS

2 OBJETO

Es objeto del presente pliego definir las prescripciones técnicas para la adquisición mediante compra de **350 VEHÍCULOS TODO TERRENO PARA EL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Los vehículos serán adquiridos para labores específicas, por lo que deberán estar adaptados a características esenciales particulares. Todos los vehículos se adquirirán nuevos de fábrica.

3 CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

La Agencia precisa dotar de movilidad a sus trabajadores para las labores que le son propias en materia de prevención y extinción de incendios, para ello se estima una flota de vehículos en número suficiente y con características adaptadas al medio forestal y uso al que se destinan, particularmente, circulación por caminos forestales en situación de emergencia. El objetivo al que estos vehículos se destinan exige una capacidad de movilidad rápida, ágil y segura en el medio rural y forestal de forma que permitan el traslado con rapidez de un equipo humano más su equipamiento, en actuaciones preferentemente extraviarias y/o todoterreno

Se hace necesario incluir capacidades prestaciones específicas que garanticen la transitabilidad y seguridad del operativo, más allá de las prestaciones demandadas por un usuario ocasional en

soluciones de mercado común. **Se exige de forma general que todos los vehículos incluyan una caja de cambio con reductora**. Este componente técnico se considera imprescindible para cumplir los niveles exigidos en seguridad de los vehículos a adquirir dado que su uso no corresponde a circunstancias ocasionales en contexto donde exista voluntariedad para el uso del vehículo en circunstancias extraviarias, sino todo lo contrario, supone un mecanismo de emergencia máxima ante circunstancias donde puede existir riesgo para la seguridad de las personas, es por ello que este elemento resulta irrenunciable para este órgano contratante.

La exigencia de este componente parte de las conclusiones resultantes en base a las consultas preliminares del mercado realizadas, particularmente, de la última publicada en fecha 6 de mayo de 2021, en la que este órgano contratante ha obtenido suficiente información para la preparación de este contrato y, por consiguiente, para definir de forma concreta y satisfactoria las mejores prescripciones técnicas en consonancia con el interés público cuyo fin salvaguarda. Con base en estas consultas puede afirmarse que existen en el mercado soluciones con este componente que, con más o menos adaptación a las necesidades de esta Agencia, pueden ser soluciones viables para ejecutar este contrato.

Otras características, como seguidamente serán desarrollas en el presente pliego, pueden ser de libre configuración a disponer en el vehículo por parte del adjudicatario, siempre con el objeto de conseguir el mejor producto y la mejor relación calidad-precio. En caso de que los vehículos a adquirir requieran cualquier transformación al margen de los estándares de fábrica, estos contarán con la homologación oportuna que corresponda según el equipamiento y uso destinado. La homologación, en su caso, deberá quedar recogida en la ficha técnica de los mismos y será por cuenta del adjudicatario.

Como base, **los vehículos deberán estar homologados para la circulación con siete pasajeros y deben posibilitar la conducción con licencia tipo B por lo que no deberá superar 3.500 kg. de Masa Máxima Autorizada (MMA).**

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos completados deberán estar homologados, cumpliendo con los requisitos para la homologación de tipo UE de vehículos, sistemas, componentes o unidades técnicas independientes y procedimiento para la homologación de tipo multifásica, del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. o 715/2007 y (CE) n. o 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE.

Adicionalmente, los vehículos objeto de adquisición tendrán **como mínimo** las características que a continuación se detallan:

- En todo caso, y con independencia de lo especificado en los siguientes apartados, el vehículo y sus accesorios deberán cumplir cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.
- Capacidad mínima de hasta (7) ocupantes en ambos casos considerando incluido el conductor. Todas las plazas estarán dispuestas en la dirección de la marcha y con reposacabezas. Todas las plazas deben tener dimensiones similares, entendiéndose que no puede haber ninguna plaza con menor ergonomía que el resto o que alguna se diferencie sustancialmente en cuanto a confort o habitabilidad.
- Color blanco.
- Potencia del motor mínimo 150 CV.
- Caja de cambios con reductora.
- Bloqueo de diferencial o bien, sistemas electrónicos con efectos similares a un bloqueo de diferencial.
- Tracción 4x4 permanente o conectable.
- Cinturón de seguridad para todas las plazas con al menos 3 puntos de anclaje y reposa cabezas en todos sus asientos. En el caso de realizar una reforma para ampliar la

capacidad del vehículo, será imprescindible entregar certificado de ensayo conforme a los reglamentos:

- Reglamento nº 14 de las Naciones Unidas. Prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos por lo que respecta a los anclajes de los cinturones de seguridad [2019/2141]
- Reglamento nº 16 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE). Disposiciones uniformes relativas a la homologación de:
    - I. Cinturones de seguridad, sistemas de retención, sistemas de retención infantil y sistemas de retención infantil ISOFIX para ocupantes de vehículos de motor
    - II. Vehículos equipados con cinturones de seguridad, sistemas de alerta de olvido del cinturón, sistemas de retención, sistemas de retención infantil, sistemas de retención infantil ISOFIX y sistemas de retención infantil i-Size [2018/629]
    - Reglamento nº 17 de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas — Prescripciones uniformes sobre la homologación de vehículos en lo que concierne a los asientos, a sus anclajes y a los apoyacabezas 2019/1723

- Airbags delanteros y laterales conductor y acompañante.

- Aptitudes todoterreno con el vehículo cargado:
    - Ángulo de ataque igual o superior a 22º
    - Ángulo de salida igual o superior a 20º
    - Altura libre mínima bajo vehículo incluida protección en su caso: 18 cm
    - Capaz de detenerse y remontar en pendiente del 45%
    - Control de descenso en pendiente, es decir, con capacidad de descenso controlado (velocidad constante), sin pisar el freno.
    - El diseño del vehículo debe ser tal que, estando estacionario y con su masa total en carga (MTC), su centro de gravedad (CG) se encuentre dentro de los límites recomendados por el fabricante del chasis.
    - Estabilidad estática y dinámica. El conjunto del vehículo deberá presentar un comportamiento adecuado a la categoría del mismo (categoría 1), vehículo a motor capaz de utilizar todos los tipos de carreteras, así como las superficies poco accidentadas) con su masa total autorizada en carga (MTAC). Para ello se deberán cumplir los ensayos y verificaciones definidos por la EN 1846-2:2021, exigiéndose un ángulo de vuelco estático mínimo de 28º
    - Protección del cárter.

- Sistema antibloqueo de frenos con distribución electrónica de la frenada ABS o similar.

- Sistema para acondicionar la temperatura, bien a través de aire acondicionado o climatizador, incluyendo última fila de asientos.
- Elevalunas eléctricos en primera fila.
- Cierre centralizado.
- Retrovisores exteriores con regulación.
- Faros antiniebla traseros.
- Sistemas de seguridad de estabilidad, tracción y deslizamiento.
- Dirección asistida.
- El suelo del habitáculo será de material antideslizante.
- Radio y telefonía integrada.
- Neumáticos *M+S "all season"* marcado 3PMSF. Los neumáticos serán conformes a lo establecido en el anexo VII del RD 2822/1998. Los neumáticos han de estar fabricado en el año 2020 o posterior.
- Se deberá suministrar el vehículo con rueda de repuesto completa de las mismas características que las montadas en los trenes de rodadura y con la herramienta y utillajes necesarios para su instalación. La localización de esta rueda debe quedar asegurada y ser adecuada al neumático del vehículo.
- Señal de marcha atrás con señal acústica de al menos 75 dB.
- Elementos mínimos a considerar en la zona de carga: Dispondrá de separador de la zona de carga, de tal forma que la zona de carga quede **diferenciada** y permita proteger a los pasajeros frente a desplazamientos eventuales de la carga, cumpliendo lo establecido al respecto en el anexo VI del RD 2822/1998 y lo establecido en el artículo 10.3 del RD 1428/2003 donde se indica que los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transportan, de manera que no estorbe a los ocupantes ni pueda dañarlos en caso de ser proyectada. Dicha protección se ajustará a lo previsto en la legislación reguladora de los vehículos y, especialmente, al Reglamento ONU CEPE R126 *"Sistema de partición para proteger a los pasajeros contra el desplazamiento de carga".*

- Puertas de conductor, acompañante y puerta de acceso a segunda y tercera fila. En la fase de concurso se valorará las puertas laterales a segunda y tercera fila a ambos lados del vehículo.

- En la fase de concurso se valorará el equipamiento de barras de protección antivuelco siempre que esté en conformidad con los requerimientos de la norma para maquinaria de obra pública UNE-EN ISO 3471:2009 Maquinaria para movimiento de tierras. Estructuras de protección contra el vuelco. Ensayos de laboratorio y requisitos de comportamiento. (ISO 3471:2008).

- Batería Tecnología AGM con capacidad nominal mínima 20 h 95 Ah con desconectador integrado.

- En conectividad se requerirán mínimo 3 puertos de carga USB y sistemas Apple CarPlay y Android auto.

- El vehículo tendrá al menos 2 tomas de 12 V, una de ellas en la zona del copiloto.

- Valorable una toma de corriente de 230 V.

El acceso a la zona de carga, o zonas, huecos o estantes, no podrá considerarse "trabajo en altura", es decir, su accesibilidad será fácil y segura, con capacidad suficiente para contener la dotación ordinaria del vehículo.

La dotación ordinaria del vehículo se compone de combustible, aceites, maquinaria, herramientas, equipos de protección individual y avituallamiento para sus pasajeros *(para mayor detalle sobre la dotación vid. Anexo I)* . El vehículo con sus modificaciones deberá tener suficiente capacidad para llevar al conductor, 6 pasajeros, y la carga detallada en el anexo I, (288 kg en el caso de preventivos y 250,50 kg en el caso en periodo de alto riesgo).

En la fase de concurso se valorará la aportación del diseño de la zona de carga compartimentada y con los elementos necesarios para el estibado según la dotación a transportar (vid. Anexo I). Este diseño y configuración será aportado por el licitador que interese una mejor puntuación de su oferta en este aspecto.

Si se van a realizar reformas establecidas en el Real Decreto 886/2010 éstas deberán regularizarse conforme a lo establecido en el referido real decreto y constar en la ficha técnica (tarjeta ITV).

El vehículo se entregará con todos los elementos necesarios para la circulación en vía públicas (chaleco reflectante, luz de emergencia V16 con sistema de geolocalización, repuestos obligatorios, elevador, herramientas básicas…).

3.2 ACCESORIOS

Todos los accesorios y equipamientos de los vehículos deberán estar homologados y certificados por los organismos que correspondan, debiéndose acreditar mediante el correspondiente certificado. De todos los equipamientos y accesorios se aportará su Certificado de Homologación CE de Unidad Técnica independiente emitido por el Ministerio de Industria.

3.2.1 ESLINGA

Cada vehículo incluirá una eslinga plana para remolcar 3.500 kg y longitud mínima de 6 m.

3.2.2 ROTATIVOS

Los vehículos dispondrán de dos rotativos luminosos que cumplirán la normativa vigente sobre señalización de emergencia. La Agencia debe validar el modelo y el tipo de instalación, antes de proceder a la misma.

- Luz de emergencia azul con distribución luminosa de 360º que cumpla normativa vigente para su empleo en vía pública.
- Tecnología led función día/noche y distintos modos de intermitencia.
- Alta resistencia a impactos y de larga duración. Grado de estanqueidad IPX9K.
- Homologada según el Reglamento CEPE/ONU 65 (en el que se especifica los valores lumínicos que deben alcanzarse, la distribución de la luz, las instrucciones de montaje, etc.) y el Reglamento CEPE/ONU 10 relativo a la compatibilidad electromagnética.
- Sirena integrada.

3.2.3 EXTINTOR

Los vehículos vendrán equipados con un extintor de 3 kg portátil y con eficacia mínima de 8A – 34B, con sistema de anclaje al vehículo, siendo su carga de polvo ABC. Los extintores de incendios

deberán estar instalados con un sistema de fijación a bordo de la unidad de transporte de manera que sean fácilmente accesibles y estén protegidos de los efectos climáticos, en cualquier caso, separado del habitáculo de los pasajeros. Los extintores cumplirán el Reglamento de Aparatos a Presión aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, y la Instrucción Técnica Complementaria recogida en él, así como el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

3.2.4 ROTULACIÓN

La flota de la AGENCIA deberá guardar necesariamente una imagen identitaria según lo prescrito en el Manual de Identidad Corporativa vigente publicado por la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, de tal forma que los vehículos se identifiquen inequívocamente con el servicio público al que van destinados y el fondo que los financia.

Correrá a cargo del adjudicatario, a través de sus medios o mediante subcontratación externa, la rotulación de la flota conforme ejecute su entrega. La rotulación consistirá en la colocación de vinilos autoadhesivos que serán facilitados por LA AGENCIA al inicio de la entrega de los vehículos. Para su colocación se facilitará las instrucciones oportunas de cuanto resulte de interés para esta labor.

4 DOCUMENTACIÓN

Todos los vehículos se suministrarán matriculados con la documentación en vigor:

- Tarjeta de inspección técnica y manual de mantenimiento.
- Garantía del vehículo.
- Manual del modelo y ficha técnica.
- Permiso de circulación.
- Se entregará un dossier completo, en documento escrito y formato digital, de características y mantenimiento, esquemas eléctricos e hidráulicos, despiece carrocería, planos, fotos, así como dotación específica de cada vehículo suministrado, en su caso.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y que sean necesarias para la puesta en circulación de los vehículos.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.

5 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Cualquier cambio en la normativa de aplicación deberá ser considerada por el adjudicatario si ésta se produce antes de la entrega de los vehículos, debiendo asumir la adaptación de lo necesario para la correcta entrega conforme a la legislación vigente.

Por parte de la Agencia se determinará un responsable de contrato único que coordinará la entrega y gestionará la documentación de los vehículos. De la misma manera, se solicitará un único interlocutor por la empresa adjudicataria para el desarrollo de la ejecución del contrato.

En el precio ofertado se incluirán todos los costes derivados del correcto suministro de los vehículos hasta su destino, incluyendo la obtención de los correspondientes permisos de habilitación de zonas de carga y descarga si fueran necesarios.

El adjudicatario abonará los impuestos, derechos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, incluyendo los relacionados con la gestión de los residuos que se generen.

6 GARANTÍA

Los vehículos estarán cubiertos por la garantía del fabricante y, si fuera necesario, por la del adjudicatario en caso de que no sea coincidente o se hayan dispuesto componentes accesorios al vehículo de fábrica.

La garantía cubrirá en conjunto a la unidad, esto es, tanto en su motorización y elementos base de fábrica como accesorios o carrozado en su caso.

Si durante el periodo de garantía se constatase la existencia de vicios, defectos o imperfecciones en los vehículos suministrados se exigirá al adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o, en los casos en que sea procedente, la reparación de estos, siempre y cuando se garantice la equivalencia del vehículo reparado con los suministrados a los que no se les ha efectuado reparación alguna.

Durante el período de garantía que se establezca el adjudicatario deberá asumir a su coste las reparaciones que fueran precisas, sin que pueda repercutirse coste alguno para la AGENCIA, siempre que estas se encuentren dentro del ámbito de cobertura. Para ello al inicio del contrato se aportarán los datos del taller o talleres, propios o concertados, donde se atenderá la cobertura de la garantía en caso necesario. Se valorará la extensión de la garantía mínima más allá de dos años.

El plazo de garantía dará comienzo una vez se haya firmado el acta de recepción de la unidad objeto de la entrega. Hasta que se cumpla el plazo de garantía, el proveedor responderá de los vehículos entregados, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

No afectará a la garantía el hecho de que en los vehículos se instalen emisoras, equipos de telecomunicaciones y dispositivos de localización y/o control mediante sistemas GPS *(el vehículo permitirá el acceso a la información a tiempo real e histórica)* en función del uso al que se encuentren destinados. Estos equipos se entienden necesarios para la operatividad del vehículo por lo que su incorporación resultará asumida como objeto mismo de la entrega.

7 LUGAR DE ENTREGA

Los vehículos serán entregados en el lugar de trabajo que la agencia comunique al suministrador, pudiendo ser cualquiera de sus centros de defensa forestal ubicados en cualquiera de las ocho provincias de las que conforman la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para más información

visitar el sitio web de la Agencia en https://www.agenciamedioambienteyagua.es/

8 PLAZO DE ENTREGA

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá aportar en un plazo máximo de quince días una planificación de entrega de cada unidad con hitos mensuales. Este proceso de suministro será ratificado de mutuo acuerdo por las partes en función de los plazos de fábrica y logística. La Agencia requerirá al adjudicatario copia de los acuerdos firmados con los fabricantes que garanticen la viabilidad de la entrega en los plazos que se vayan a acordar. Estos plazos, en cualquier caso, tendrán como límite necesario la siguiente condición:

- El 60% de la flota se entregará y facturará antes 31 de diciembre de 2022.
- El 40 % restante se entregará y facturará desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023.

Las fechas anteriores serán consideradas hitos parciales de obligado cumplimiento. Aun habiéndose prefijado estas fechas límites, el adjudicatario deberá cumplir los hitos de entrega según el **su propio cronograma** por el mismo ofertado y facilitado en la fase de concurso como objeto de valoración. Dicho cronograma servirá de base para el cumplimiento periódico de las entregas durante toda la fase de ejecución del contrato y estará sometido a las penalidades que se establezcan en las condiciones del contrato cuando se produzcan incumplimientos por retrasos en las entregas de las unidades contratadas. El cronograma de entrega se justificará con una breve memoria sobre su viabilidad, lo que se aportará en la fase de concurso para ser evaluado.

El adjudicatario aportará dos cronogramas de entrega, uno para el ejercicio 2022 y otro para el ejercicio 2023, por razón de la disponibilidad presupuestaria imperante, dividida en las dos anualidades para la financiación del presente contrato.

El contrato perderá su vigencia con la recepción del último vehículo encargado. A la entrega del último vehículo se levantará acta de recepción general e informe del responsable del contrato sobre la ejecución del mismo, iniciándose de forma inmediatamente posterior el periodo de garantía, el cual vendrá amparado por la garantía definitiva formalmente depositada.

8.1 CONDICIONES DE ENTREGA

Formalizado el contrato por las partes se expedirá orden de inicio de los trabajos de forma expresa por el responsable del contrato, cuya fecha efecto será la que condicione los plazos subsiguientes que se hayan de considerar contractuales durante la ejecución del contrato e inicio del periodo de garantía y su terminación.

Expedida la citada orden de inicio y notificada al adjudicatario, LA AGENCIA emplazará al mismo para definir el diseño de elementos, especificaciones técnicas de accesorios, carrocería, que, en su caso, hubiere necesidad de concretar por haber sido ofertados por el adjudicatario durante la fase de concurso del contrato y que requieran la ultimación de un detalle definitivo y que sirva para concretar cualquier otra característica a considerar que las partes entiendan indefinida tras el proceso de selección. Este proyecto definitivo se acordará sobre la base irrenunciable e invariable de lo ofertado, de manera que sirva a las partes como documento en detalle para la fabricación y suministro en condiciones previsibles y concretas de lo ofertado. La documentación a exigir sobre lo tratado podrá incluir planos y una memoria explicativa, así como de esquemas de instalaciones, la cual tendrá carácter contractual y formará parte de las condiciones a incorporar al mismo, conformando el proyecto definitivo.

Aún lo anterior, LA AGENCIA se reserva el derecho para introducir modificaciones durante la fase de ejecución del contrato, siempre que éstas no afecten a prescripciones obligatorias del pliego y no supongan un aumento en el coste del vehículo, así como que no sean sustanciales respecto a su montaje o fabricación, a los solos efectos de mejorar, si fuere el caso, el proyecto inicialmente aprobado.

El adjudicatario dará a cargo de personal cualificado, como mínimo, una sesión de formación en cada provincia (8 en total) sobre las características, uso, mantenimiento y dotación de los vehículos a la entrega de las primeras unidades en cada provincia.

9 INSPECCIÓN POR LA AGENCIA

La Agencia inspeccionará los vehículos en el acto de entrega de estos para su comprobación de acuerdo con las condiciones técnicas especificadas y de cuyo cumplimiento en ningún caso quedará relevado el adjudicatario.

En cualquier caso, la Agencia queda facultada para devolver cualquier vehículo que no cumpla con las condiciones estipuladas inicialmente o para cada caso concreto, siendo responsabilidad del adjudicatario la reposición del vehículo con las prescripciones exigidas en este pliego sin que puedan derivarse costes por ello a la Agencia.

La Agencia se reserva el derecho girar visitas concertadas a las instalaciones del adjudicatario para comprobación o chequeo de aquello que considere oportuno en relación con la fabricación, montaje, diseño o cualquier otro aspecto del vehículo producido.

10 VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO QUE SE ADJUDIQUE POR SERVICIO O INSTITUTO OFICIAL PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD.

En todo lo relativo a las comprobaciones técnicas del vehículo el adjudicatario será responsable de validar y comprobar la documentación, la realización de los ensayos y las verificaciones de los distintos parámetros contemplados en este pliego, para lo cual, la Agencia exigirá certificado positivo de cualquier organismo oficial competente.

La realización de ensayos y verificaciones se llevará a cabo con la primera unidad ejecutada, finalizada y dotada al completo y siempre anterior al inicio del proceso formativo y a la entrega oficial de la totalidad de los vehículos. Para la realización de los ensayos y verificaciones se aplicarán las condiciones especificadas en la norma EN 1846-2:2001.

La realización de ensayos y verificaciones se dará finalmente por buena, una vez que el organismo externo emita informe técnico escrito avalando todos y cada uno de los puntos a los que hace referencia el presente Pliego.

La obligatoriedad de superar estos ensayos y verificaciones normativas en ningún caso eximen de las que legalmente sean exigidas por la legislación vigente para este tipo de vehículos.

Los gastos derivados de la elaboración del informe final realizado (en el que se incluye la realización de ensayos y verificaciones) correrán a cargo del adjudicatario del contrato.

11 FACTURACIÓN

Mensualmente y conforme a la planificación de entrega aprobado por ambas partes, el adjudicatario facturará el importe de los vehículos entregados en el mes anterior, resultante de aplicar a la flota puesta a disposición de la Agencia, los precios por unidad.

En los primeros cinco días de cada mes, el adjudicatario remitirá a la Agencia vía informática (en formato de hoja de cálculo y con la estructura de campos que determine la Agencia), la relación de vehículos entregados durante el mes de facturación, indicando matrícula que corresponda, etc. Así como cualquier otra información que se solicite y que facilite la labor de facturación.

La facturación se hará en todo caso en formato electrónico y se amparará en cuento a los plazos de pago a la legislación vigente.

12 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo II), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc.).

- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.

- Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:

    - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.

    - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.

    - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.

    - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.

    - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.

    - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc.), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.

    - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

13 MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE FLOTA DE LA AGENCIA.

El adjudicatario adecuará los niveles de emisión de contaminantes máximos que tendrán los vehículos puestos a disposición de la Agencia a la norma EURO VI o a lo dispuesto en la normativa vigente que sea de aplicación.

ANEXO I EQUIPAMIENTO MÍNIMO A TRANSPORTAR EN LA ZONA DE CARGA

La carga se dispondrá de forma separada al habitáculo mediante una solución homologada y que esté especificada en la ficha técnica del vehículo.

Se definen tres tipos de equipamiento que deben a cargar en el vehículo:

- **Combustible y aceites** para máquinas forestales ligeras, al menos 50 litros de combustible, ya sea en una garrafa de 50 l o en 2 de 25, y otros tipos de lubricantes (aceites)

- **Equipos de protección individual (EPIs) y avituallamiento,** se incluye el transporte mínimo de 7 neveras individuales y 7 mochilas con el EPI personal de cada pasajero.

- **Maquinaria y herramientas** para trabajos de extinción y trabajos preventivos. Estos dos equipos no se solapan, esto es, el vehículo se dotará con el equipamiento de extinción o con el equipamiento de prevención según la época del año, pero no a la vez.

PERÍODO EXTINCIÓN		(m)			(m3)	(m3)	(Kg)
HERRAMIENTAS	**Nº UDS.**	**Largo**	**Ancho**	**Alto**	**VOL. UNIT.**	**VOL. TOTAL**	**PESO**
Mochilas extintoras	2	0,46	0,22	0,63	0,064	0,128	40,00
Paquete 3 extintores explosión	2	0,45	0,20	0,20	0,018	0,036	33,00
Batefuegos (*)	3	2,00	0,30	0,05	0,030	0,090	6,00
Pulaskis	3	0,90	0,35	0,08	0,025	0,076	6,00
Macleods	2	1,25	0,28	0,23	0,081	0,161	5,00
Azadas	3	0,90	0,20	0,20	0,036	0,108	6,00
Palines forestales	1	1,20	0,20	0,10	0,024	0,024	2,00
Hocinos	2	1,20	0,15	0,05	0,009	0,018	4,00
Desbrozadoras 550	1	1,70	0,35	0,45	0,268	0,268	11,00
Motosierras 036	1	0,90	0,35	0,35	0,110	0,110	6,50
Bidón combustible 20 L	1	0,50	0,25	0,50	0,063	0,063	21,00
Bidón combustible combi	2	0,40	0,20	0,35	0,028	0,056	17,00
Latas aceite engrase	1	0,35	0,10	0,35	0,012	0,012	5,50
Repuestos maquinaria ligera y herramientas	1				0,020	0,020	2,50
EPIs maquinaria ligera	3				0,040	0,120	15,00
Neveras comida	7	0,40	0,30	0,40	0,048	0,336	35,00
EPIS extinción en Ext.	7				0,025	0,175	35,00
				TOTAL VOLUMEN EXTINCION.:		**1,800**	
						MASA TOTAL:	**250,50**

PERÍODO PREVENTIVOS		(m)			(m3)	(m3)	(Kg)
HERRAMIENTAS	**Nº UDS.**	**Largo**	**Ancho**	**Alto**	**VOL. UNIT.**	**VOL. TOTAL**	**PESO**
Desbrozadoras 550 (manillar recogido)	7	1,70	0,35	0,45	0,268	1,874	77,00
Motosierras 036	2	0,90	0,35	0,35	0,110	0,221	13,00
Bidón combustible 20 L	2	0,50	0,25	0,50	0,063	0,125	42,00
Bidón combustible combi	2	0,40	0,20	0,35	0,028	0,056	17,00
Latas aceite engrase	2	0,35	0,10	0,35	0,012	0,025	11,00
Hocinos	2	1,20	0,15	0,05	0,009	0,018	4,00
Palines forestales	2	1,20	0,20	0,10	0,024	0,048	4,00
Horca	5	1,20	0,31	0,15	0,056	0,279	10,00
Repuestos motosierra y herramientas	1				0,010	0,010	2,50
Repuestos desbrozadora y herramienta	1				0,020	0,020	2,50
EPIs maquinaria ligera	7				0,040	0,280	35,00
Neveras comida	7	0,40	0,30	0,40	0,048	0,336	35,00
EPIS extinción en Prev.	7				0,050	0,350	35,00
				TOTAL VOLUMEN CASO B:		**3,641**	
					MASA TOTAL:		**288,00**

Con carácter informativo se incluyen a continuación imágenes de los principales componentes citados:

- Motosierra tipo 036:

- Desbrozadora tipo 550

- Mochila extintora:

- Hocino:

- Horca:

- Batefuegos:

- Pulaskis:

- Macleods:

En el caso en el que el licitador oferte la separación de la zona de carga y la estibación correcta del material, lo hará conforme a las siguientes condiciones mínimas:

- El equipamiento a transportar no pueda moverse ni ser proyectado. º

- Los elementos de anclaje para el correcto estibado de la carga deberán estar asegurados y fijos (En caso de un accidente o durante un frenado de emergencia, la suelta accidental de cualquier equipo fijo se debe impedir, bien mediante separación física o bien mediante

dispositivos que aseguren el equipo y que puedan resistir una deceleración de 10 g en el sentido de la marcha).

- Los espacios que se generen para la separación en la zona de carga, deben tener asideros y ser accesibles de manera que no sea necesaria la utilización de escaleras, banquetas o cualquier accesorio para acceder al contenido.

- El espacio para **combustible** deberá ser estanco y guardar las preceptivas normas de seguridad. Los espacios que se diseñen deberán contar con rejillas de aireación y ventilación, asi mismo, contarán con un sistema de recogida de derrames.

- El espacio para **maquinaria y herramientas.** Deberá de tener capacidad para transportar de manera segura y debidamente anclada todos los componentes del equipamiento estándar en los casos de trabajos de extinción (A) y trabajos preventivos (B). Los espacios que se diseñen deberán contar con rejillas de aireación y ventilación, asi mismo, contarán con un sistema de recogida de derrames de combustible en aquellos donde se transporte maquinaria.

- El espacio para **EPIs y avituallamiento**, debe considerarse una “zona limpia”. La comida y el agua se dispondrán de forma separada del resto de equipos.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ……, con D.N.I. ……, en representación de la empresa …….. con C.I.F. ……, en calidad de …….. y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
   - ☐ Servicio de prevención propio.
   - ☐ Servicio de prevención ajeno.
   - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
   - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
   - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
   - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
   - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.

- Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
- Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En ……..……..a……..de……..de……

Fdo.: